

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil

DECRETO SUPREMO Nº 132-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, entre cuyas funciones principales se encuentra el normar y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1024, crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, estableciéndose que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, seleccionar, incorporar, capacitar, asignar y asumir los conceptos remunerativos y demás beneficios que se deriven de la aplicación de las disposiciones contenidas en el citado Decreto Legislativo;

Que, siendo el recurso humano el elemento esencial de las actividades que realiza el Estado, es necesario el reclutamiento de un cuerpo gerencial que apoye en la implementación de las actividades y proyectos de las entidades públicas destinados a la mejora de la calidad de vida de la población;

Que, a fin de que la Autoridad Nacional del Servicio Civil cumpla con las competencias y funciones establecidas en los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1024; la Presidencia del Consejo de Ministros ha solicitado la suma de S/. 4 729 345,00 (Cuatro Millones Setecientos Veintinueve Mil Trecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Servicio Civil del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura a los requerimientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de S/. 4 729 345,00 (Cuatro Millones Setecientos Veintinueve Mil Trecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor de la Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Servicio Civil del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil para la implementación del Cuerpo de Gerentes Públicos, por la suma de S/. 4 729 345,00 (Cuatro Millones Setecientos Veintinueve Mil Trecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUB PROGRAMA		
FUNCIÓN	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD 1.000010	1.000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO Y GENÉRICA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia 4 729 345,00

TOTAL

4 729 345,00

=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 023 : Autoridad Nacional del Servicio Civil

UNIDAD EJECUTORA 001 : Autoridad Nacional del Servicio Civil

FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

PROGRAMA

FUNCIONAL 006 : Gestión

SUB PROGRAMA

FUNCIONAL 0008 : Asesoramiento y Apoyo

ACTIVIDAD 1.000267 : Gestión Administrativa

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO Y GENÉRICA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 911 995,00

2.3 Bienes y Servicios 817 350,00

TOTAL

4 729 345,00

=====

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta, y Unidades de Medidas.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Transferencia de Partidas a nivel agregado

El Pliego Habilitado comprendido en el presente dispositivo desagrega los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego y a nivel de actividad y proyecto, genérica del gasto dentro de los cinco días de aprobada la presente norma. La citada Resolución se remite a los cinco días de su aprobación a los Organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas